



RESOLUCIÓN N° 1151 DE 28 OCT. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de cuatro miembros del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales para integrar el Comité de Convivencia Laboral*

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución rectoral 0334 de 2020 se fijaron las disposiciones para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y para la prevención del acoso laboral en la Universidad Pedagógica Nacional, adicionada por la Resolución rectoral 0649 de 2020; en cuyo artículo 4 se estableció que el Comité de Convivencia Laboral estará integrado por ocho (8) miembros, cuatro (4) designados por el Rector y cuatro (4) elegidos por votación del “personal docente, administrativo y trabajadores oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional”. Y la elección debe realizarse en cumplimiento del artículo 15 de la resolución en mención, observando lo siguiente:

- a. La convocatoria y el calendario para las elecciones se realizará mediante Resolución Rectoral, atendiendo lo establecido en la presente Resolución y con el empleo de los mecanismos que se encuentren institucionalmente disponibles.
- b. El proceso de la elección de los miembros del Comité estará a cargo de la Secretaría General con apoyo de la Subdirección de Personal y la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información.
- c. En las elecciones se elegirán a los cuatro miembros del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales.
- d. Podrán ser aspirantes al Comité de Convivencia Laboral, los Docentes de Planta, Ocasionales y Catedráticos de la UPN; los docentes de Planta, Provisionales y ocasionales del IPN; los Trabajadores Oficiales de la UPN y los empleados públicos de la UPN. La elección de estos integrantes se realizará mediante votación directa y secreta en una sola vuelta.

Que, en el párrafo del artículo 23 de la Resolución rectoral 0334 de 2020 se establece: “Será necesario que como mínimo se inscriban y habiliten más de cuatro personas para realizar la respectiva elección; en el caso que no se presenten aspirantes o no queden candidatos habilitados, se abrirá una nueva fecha para que se postulen nuevos aspirantes, hasta que se cuente con el mínimo de 4 aspirantes habilitados que cumplen requisitos. En todo caso el Comité de Convivencia Laboral seguirá sesionando con los integrantes que se encuentren hasta tanto se formalice una nueva conformación”.

Que, el periodo de los cuatro integrantes del Comité de Convivencia Laboral “del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales” finalizará el 21 de diciembre de 2024.

Que, por lo anterior, es necesario convocar y establecer el calendario para la presente elección.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Convocatoria.** En cumplimiento del artículo 4 y el literal d) del artículo 15 de la Resolución rectoral 0334 de 2020 adicionada por la Resolución rectoral 0649 de 2020, se convoca a los docentes de planta, ocasionales y catedráticos de la UPN; a los docentes de planta, provisionales y ocasionales del IPN, a los trabajadores Oficiales de la UPN y a los empleados públicos de la UPN, para que en las fechas del calendario de esta resolución, se postulen como aspirantes y elijan a los cuatro (4) integrantes del Comité de Convivencia Laboral “del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales” para el periodo 2024-2026.

**Parágrafo.** Las reglas que se aplicarán a este proceso de elección, se encuentran establecidas en la Resolución rectoral 0334 de 2020 “Por la cual se fijan las disposiciones para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y para la prevención del acoso laboral en la Universidad



RESOLUCIÓN N° 1151 DE 28 OCT. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de cuatro miembros del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales para integrar el Comité de Convivencia Laboral*

Pedagógica Nacional”, adicionada por la Resolución rectoral 0649 de 2020, en cuanto a la inclusión en el artículo 16 **Electores**: “d) Los docentes de Planta, Provisionales y Ocasionales del IPN.”

**Artículo 2. Divulgación.** El proceso y cada una de sus etapas serán difundidas a través de la página [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección de cuatro integrantes del Comité de Convivencia Laboral*, y demás medios de comunicación institucional disponibles.

**Artículo 3. Requisitos para integrar el Comité de Convivencia Laboral.** De acuerdo con la Resolución rectoral 0334 de 2020, para ser uno de los cuatro integrantes del Comité de Convivencia Laboral “del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales” se requiere:

1. Contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. (Parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución rectoral 0334 de 2020).
2. No contar en su contra con formulación de queja de acoso laboral, o haber sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación. Este requisito será verificado por el Comité de Convivencia Laboral. (Parágrafo 3 del artículo 4 de la Resolución rectoral 0334 de 2020).
3. Ser docente de planta, ocasional o catedrático de la UPN; docente de planta, provisional u ocasional del IPN; trabajador oficial de la UPN o empleado público de la UPN. (Artículo 15 de la Resolución rectoral 0334 de 2020).

**Artículo 4. Comisión Veedora.** Para la conformación de la Comisión Veedora establecida en el artículo 18 de la Resolución rectoral 0334 de 2020, el Subdirector de Personal, los sindicatos de profesores, trabajadores oficiales y empleados públicos, y los representantes de los empleados ante la Comisión de Carrera Administrativa, deberán enviar el nombre completo, número de teléfono celular y dirección de correo electrónico institucional de quienes integrarán esta Comisión, a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General: **[gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co)** en las fechas establecidas en el calendario.

**Artículo 5. Procedimiento de inscripción de aspirantes.** La inscripción de aspirantes se hará en las fechas del calendario de esta resolución, para lo cual el aspirante deberá enviar desde su dirección de correo electrónico institucional, un mensaje a la dirección de correo de la Secretaría General: **[gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co)** manifestando su voluntad de participar como aspirante. El mensaje de inscripción deberá contener la siguiente información:

1. Asunto: *Inscripción de aspirante a integrante del Comité de Convivencia Laboral.*
2. Datos del aspirante: nombre completo, número de documento de identidad, números de teléfono fijo y celular, dirección de correo electrónico institucional y dependencia o unidad académica a la que se encuentra adscrito.
3. Remitir los siguientes documentos adjuntos:
  - a) Foto tipo documento en formato .jpg o .png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 Megabyte), a color.
  - b) Formato *FOR-GSI-009 Autorización tratamiento de datos personales y de menores de edad*, debidamente diligenciado en letra imprenta y firmado por el aspirante. (Este formato estará publicado en la página [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección de cuatro integrantes del Comité de Convivencia Laboral*)
  - c) Resumen de la hoja de vida, especificando perfil, en una página tamaño carta, en formato .pdf (el tipo de fuente, tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad del aspirante).
  - d) Documento en el cual exponga las razones por las cuales se considera idóneo para ser miembro del Comité de Convivencia Laboral, en máximo dos (2) páginas tamaño carta, en formato pdf. (el tipo de



RESOLUCIÓN N° 1151 DE 28 OCT. 2024

*Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de cuatro miembros del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales para integrar el Comité de Convivencia Laboral*

fuente, tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad del aspirante).

**Parágrafo 1.** La verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción, y la etapa de aclaración y subsanación de información, se llevarán a cabo conforme lo establece el artículo 20 de la Resolución rectoral 0334 de 2020.

**Parágrafo 2.** El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir lo establecido en la Resolución rectoral 0334 de 2020, en la presente resolución y las demás instrucciones institucionales que se den en el marco de este proceso.

**Artículo 6. Tratamiento de datos personales.** Los datos personales recopilados bajo el proceso convocado mediante esta resolución, serán exclusivos de la Universidad Pedagógica Nacional, según lo establece el *MNL-GSI-002 Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en la página web institucional.

**Artículo 7. Reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados.** De acuerdo con el artículo 22 de la Resolución rectoral 0334 de 2020, los aspirantes que no estén habilitados para continuar en el proceso y consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la dirección de correo de la Secretaría General: **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** en las fechas establecidas en el calendario de esta resolución, exponiendo los motivos que fundamenten el cumplimiento de los requisitos y/o procedimiento de inscripción.

**Artículo 8. Reclamaciones por no recepción de clave de votación.** Tal como lo establece el artículo 24 de la Resolución rectoral 0334 de 2020, en las fechas del calendario, se recibirán en la dirección de correo: **reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co** con copia a: **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** las reclamaciones de los electores que no reciban su clave. En el mensaje de reclamación deberán escribir el nombre completo, número de documento de identificación y para cuál proceso presentan reclamación, con el fin de efectuar la validación correspondiente y tomar las medidas a que haya lugar.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, dará respuesta a las reclamaciones presentadas en las fechas establecidas en el calendario de esta resolución.

**Artículo 9. Designación de testigos electorales.** Según el artículo 25 de la Resolución rectoral 0334 de 2020, los candidatos interesados en designar testigo electoral, deberán enviar en la fecha del calendario de esta resolución, desde su dirección de correo electrónico institucional, un mensaje a la dirección de correo de la Secretaría General: **gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co** con el asunto: "Designación testigo elección de integrantes del Comité de Convivencia Laboral", indicando el nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono celular y dirección de correo electrónico institucional del testigo.

**Artículo 10. Votación electrónica.** Los electores establecidos en el artículo 16 de la Resolución rectoral 0334 de 2022 adicionada por la Resolución rectoral 0649 de 2020, votarán en la fecha y hora fijada en el calendario, por medio del aplicativo de votación electrónica dispuesto en la página [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2024 → Elección de cuatro integrantes del Comité de Convivencia Laboral.*

La votación electrónica se hará ingresando el usuario y clave remitidos por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, según el procedimiento indicado en el *MNL-GGU-001 Manual de usuario votación electrónica*, el cual se encontrará publicado en el sitio de la elección.



RESOLUCIÓN N° 1151 DE 28 OCT. 2024

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de cuatro miembros del personal docente, administrativo y trabajadores oficiales para integrar el Comité de Convivencia Laboral

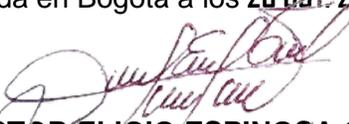
**Artículo 11. Calendario.** El proceso de elección se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	30 de octubre de 2024
2	Conformación de la Comisión Veedora	Entre 31 de octubre y 1 de noviembre de 2024
3	Inscripción de aspirantes	Desde las 8:00 a.m. del 5 de noviembre hasta las 4:00 p.m. del 19 de noviembre de 2024
4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción	Entre 20 y 22 de noviembre de 2024
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los aspirantes inscritos, en caso de ser requerido	25 de noviembre de 2024
6	Publicación de listado de candidatos inscritos habilitados y aspirantes no habilitados	26 de noviembre de 2024
7	Reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 27 y 29 de noviembre de 2024
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 2 y 4 de diciembre de 2024
9	Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados y publicación de los resúmenes de hoja de vida y documento en el que exponen las razones por las cuales se consideran idóneos para integrar el Comité de Convivencia Laboral	5 de diciembre de 2024
10	Envío de claves para participar en la votación electrónica	6 de diciembre de 2024
11	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación electrónica	Entre 9 y 11 de diciembre de 2024
12	Designación de testigos electorales	10 de diciembre de 2024
13	Votación electrónica	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 12 de diciembre de 2024
14	Comunicación de resultados de votación electrónica	13 de diciembre de 2024

**Artículo 12. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los ~~28 OCT.~~ 2024

  
**VÍCTOR ELIGIO ESPINOSA GALÁN**  
Rector (E)

Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General  
Revisó: Diana Acosta Afanador – Profesional especializado SGR  
Proyectó: Diana Maritza Cortés – Profesional especializado SGR